

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, DE 3 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE REGULAN LAS SUBVENCIONES DIRECTAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS RELATIVOS A FORMALIZACIÓN, CANCELACIÓN E INTERESES GENERADOS POR LAS PÓLIZAS DE CRÉDITO SUSCRITAS POR LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA INICIATIVA LEADER + Y DEL PRODERCAL EN CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 18 de Mayo de 2000 se publicó en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas la "Comunicación de la Comisión a los Estados miembros de 14 de Abril de 2000 por la que se fijan orientaciones sobre la Iniciativa Comunitaria de Desarrollo Rural Leader + (2000/C139/05).

El Artículo 33 del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA, establece una ayuda a medidas complementarias relacionadas con las actividades agrarias y su reconversión y con actividades rurales.

Presentado, ante la Comisión, el Programa Regional de Castilla y León para la Iniciativa Comunitaria Leader + (2000-2006), el mismo fue aprobado mediante Decisión de la Comisión de 20 de Agosto de 2001, por la que se concede una ayuda de la Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) a un programa de la Iniciativa Comunitaria Leader + en Castilla y León (España).

Por otro lado, con el fin de desarrollar una línea de ayudas destinada a programas de Desarrollo Rural, basadas en la diversificación económica en el medio rural gestionadas a través de Grupos de Acción Local, siguiendo la "metodología Leader", se incluyeron, dentro del Programa Operativo Integrado de Castilla y León, las medidas 7.5 (parcialmente) financiada por el feoga-o y la 7.9 cofinanciada por el FEDER. Este programa Operativo Integrado fue aprobado por Decisión ((2000)248 de 22 de febrero de 2001).

Mediante Orden de 5 de septiembre de 2001, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se hace pública la convocatoria para la presentación y selección de programas de desarrollo local, adaptados al programa regional de Castilla y León de la Iniciativa Comunitaria de desarrollo rural Leader + (2000-2006), para su aplicación en la Comunidad Autónoma.

La Orden de 26 de septiembre de 2001, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, hace pública la convocatoria para la presentación y selección de programas de desarrollo local, adaptados a las medidas 7.5 y 7.9 (PRODERCAL) del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006), para su aplicación en la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo establecido en ambas Ordenes de convocatoria, se llevo a cabo la selección de los Grupos de Acción Local encargados de aplicar la Iniciativa Comunitaria Leader + (17 Grupos) y el Prodercal (27 Grupos) en Castilla y León.

Considerando las dificultades de orden económico, derivadas del procedimiento de financiación dispuesto en la programación comunitaria para el periodo 2000-2006, dado que los Grupos de Acción Local del Prodercal deben efectuar los pagos a los promotores antes de solicitar los Fondos Estructurales de la Comisión Europea y tanto los Grupos del Prodercal como los de la Iniciativa Comunitaria Leader + deben anticipar, al menos el 5% de sus fondos antes de recibir el saldo de los Fondos Estructurales correspondientes a su programa.

En el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de 6 de noviembre de 2006, se publica la resolución de fecha 24 de octubre de 2006 en la que se indica : "Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León, a que elabore la correspondiente orden de regulación de ayudas destinadas a los Grupos de Acción Local, tanto del Prodercal, como, en su caso de Leader +, que vayan encaminadas a sufragar:

- los gastos relativos a formalización, cancelación e intereses generados por las pólizas de crédito suscritas por los Grupos del Prodercal, para anticipar las ayudas a sus promotores desde 1 de enero de 2005 (por si existe algún Grupo que ya venga utilizando este mecanismo) y hasta el 31 de diciembre de 2008 (fecha final de justificación de gastos con cargo al Prodercal).

- También se incluirán los gastos generados por pólizas de crédito suscritas por los Grupos del Prodercal y de la Iniciativa Leader +, cuya finalidad sea anticipar las ayudas a sus promotores aun cuando no se haya recibido el saldo de los fondos relativos a sus programas, en este último caso, la fecha final de elegibilidad de los gastos, sería la de la recepción por el Grupo de los fondos que se envíen en concepto de saldo final de sus actuaciones."

Estas aportaciones de la Junta de Castilla y León, destinadas a financiar los costes de las cuentas de crédito se regularan a través de SUBVENCIONES DIRECTAS a cada uno de los Grupos de Acción Local, para cada periodo que en su momento se establezca y con las condiciones siguientes

1: Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la SUBVENCION DIRECTA los Grupos de Acción Local que gestionen la Iniciativa Comunitaria Leader + y el Prodercal en Castilla y León, seleccionados al amparo de las Ordenes de

Convocatoria de 5 de septiembre de 2001 y de 26 de septiembre de 2001 respectivamente.

2: Subvención Directa.

a.- Las SUBVENCIONES DIRECTAS irán destinadas a sufragar los gastos ocasionados por pólizas de crédito que hayan sido suscritas por los Grupos de Acción Local con la finalidad de financiar adecuadamente los proyectos de su programa de desarrollo.

b.- En el caso de Leader + solamente serán elegibles los gastos correspondientes a las pólizas de crédito suscritas por los Grupos de Acción Local con el fin de pagar el total de las ayudas a sus promotores, previamente a la recepción del saldo de los fondos públicos correspondientes a los mismos.

c.- En el caso de los Grupos de Acción Local del PRODERCAL, además de los gastos anteriores, se consideran elegibles los correspondientes a las pólizas de crédito suscritas con el fin de ir pagando a sus promotores las ayudas públicas y poder llevar a cabo las justificaciones oportunas para recibir los pagos intermedios de los fondos correspondientes.

d.- Estas ayudas podrán adoptar una doble modalidad:

1) Subvención de los gastos de formalización y/o cancelación de las pólizas de crédito especificadas en los apartados b) y c).

2) Subvención de los intereses deudores resultantes de la utilización de las mismas.

3: Requisitos:

a.- El Grupo de Acción Local utilizará la cuenta correspondiente a su póliza de crédito como única cuenta acreditada ante el Tesoro Público para la recepción de los Fondos públicos que financian su programa territorial.

b.- En caso de que un Grupo de Acción Local no pueda cumplir con lo establecido en el apartado anterior, deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante escrito motivado, la utilización de otra cuenta distinta a la de la póliza de crédito como cuenta acreditada ante el Tesoro Público para la recepción de fondos públicos. En este caso, el Grupo deberá realizar la transferencia de todos los fondos públicos recibidos para la financiación de su programa territorial, a la cuenta correspondiente a la póliza de crédito, con una fecha valor de no más de dos días hábiles contados a partir de la recepción de los fondos.

c.- Las pólizas de crédito tendrán un tipo de interés máximo del Euribor (a un año) más el 1%.

d.- El Grupo de Acción Local podrá disponer de un crédito hasta el máximo especificado en el punto anterior en función de las necesidades de pago a los titulares de los proyectos financieros con cargo a su programa territorial

e.- También podrán utilizarse las pólizas de crédito para sufragar los gastos de funcionamiento del Grupo. No obstante, en el caso de que el equipo técnico del Grupo de Acción Local gestione adicionalmente al Leader + o Prodercal otros programas o iniciativas comunitarias, podrán disponer de las pólizas de crédito especificadas en el apartado 3.1 para financiar solamente la parte alícuota de los salarios percibidos por el personal del Grupo en concepto de gestión del Programa Leader + o Prodercal.

f.- No podrán solaparse los periodos de certificación de gastos en las solicitudes presentadas.

4: Solicitudes.

a.- La tramitación de la SUBVENCION DIRECTA se llevará a cabo siguiendo un calendario que, aunque puede estar sujeto a variaciones en los distintos años, inicialmente queda establecido del modo siguiente:

En el caso del Prodercal y para el año 2007, se deberá presentar por los Grupos, antes del 15 de julio de 2007, la cuantía y el desglose de los gastos elegibles que les hayan ocasionado las pólizas de crédito en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2005 y 30 de junio de 2007.

Para los Grupos del PRODERCAL en el año 2008 y para los gastos correspondientes a gastos de pólizas suscritas por los Grupos Leader + y Prodercal para hacer frente al adelanto de los saldos de fondos públicos, se harán también tomando las mismas fechas de referencia, es decir, los gastos ocasionados hasta el 30 de junio del año n desde el 1 de julio del año anterior (n-1) y presentar al mencionada documentación antes del día 15 de julio.

Los Grupos de acción Local deberán presentar, junto con la solicitud que se incluye como ANEXO 1 la siguiente documentación:

- 1) Certificación de la entidad bancaria donde se haya suscrito la póliza, en la que se haga constar:
 - a. El periodo de certificación de gastos.
 - b. Los gastos de formalización y/o de cancelación de la póliza, si procede.
 - c. Los intereses deudores generados por la utilización de la póliza en la financiación del programa territorial.

2) Certificación del Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local según el ANEXO II. En cuanto a la justificación de los gastos de formalización y/o cancelación, se incluirá copia compulsada de las facturas correspondientes a los gastos de Registro y Notaría.

Considerando la retroactividad para los gastos de 2005 y 2006, para la primera certificación y en el caso de las pólizas suscritas con anterioridad a 2007, se añadirá a la documentación especificada la siguiente :

#) Certificación de la entidad bancaria de:

- a. Saldo inicial de la póliza al inicio del periodo de certificación.
- b. Relación de fecha, importe de pago y saldo de la póliza durante todo el periodo de certificación.

#) Certificación del Responsable Administrativo y Financiero de:

- a. Saldo inicial de la póliza al inicio del periodo de certificación.
- b. Relación de fecha, concepto, importe del pago y saldo de la póliza durante todo el periodo de certificación.

5.- Resolución y pago de la subvención.

La Dirección General de Desarrollo Rural llevará a cabo la tramitación oportuna para efectuar la liquidación del importe certificado.